



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|--------------------|---------------------------------------|
| RADICACIÓN: | 410013110003-2023-00207-00 |
| PROCESO: | EJECUTIVO ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | LITA MAGERLY CALDERON CALDERON |
| DEMANDADO: | RAFAEL GARCIA CABRERA |

Teniendo en cuenta que en auto del día anterior mediante el cual se ordenó correr traslado a las excepciones propuestas por la parte demandada, se omitió reconocer personería jurídica al abogado del demandado; el despacho dispone reconocer personería jurídica al estudiante de derecho adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Surcolombiana DIEGO FERNANDO JORDAN SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.805.030 y código estudiantil 20191175957 para actuar en representación del demandado RAFAEL GARCIA CABRERA en los términos del mandato otorgado (#17 pág. 15 expediente digital).

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

ljcp